

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de agosto de 2026.

NOTA N° S26001401

Señor Presidente de la
Unidad de Información Financiera
Dr. Matías Álvarez

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitar tenga a bien disponer la suspensión de la presentación del primer Informe del Revisor Externo Independiente de 2024 y 2025, a cargo de los Contadores Públicos previsto para el día 31 de agosto de 2026.

La presente solicitud tiene como fundamento la necesidad de contar con un marco normativo claro y preciso que permita a los profesionales alcanzar un adecuado grado de certeza respecto del alcance de sus obligaciones, especialmente considerando las cuestiones oportunamente planteadas por esta Institución ante vuestro Organismo y que, a la fecha, no han sido objeto de tratamiento integral ni han recibido aclaraciones suficientes.

En tal sentido, cabe recordar que este Consejo Profesional ha planteado en diversas ocasiones inquietudes vinculadas con la aplicación de la Resolución UIF N° 42/2024, la cual se limita a reproducir de manera literal el texto del artículo 20, inciso 17, de la Ley N° 25.246, sin establecer una reglamentación efectiva respecto de las nuevas actividades específicas incorporadas en el artículo 2° inciso a) apartado I, ni brindar parámetros, modalidades u otros elementos que permitan determinar con precisión cuándo los Contadores Públicos quedan comprendidos como Sujetos Obligados en función de dichas actividades.

La circunstancia descripta dificulta la adecuada implementación práctica de las obligaciones regulatorias, generando interpretaciones diversas y afectando la posibilidad de que los profesionales puedan cumplir con sus deberes bajo criterios objetivos, uniformes y previsibles, generando una situación de incertidumbre para el ejercicio profesional.

En este contexto, resulta oportuno señalar que recientemente el Organismo a su cargo ha dispuesto iniciar un proceso de revisión del marco normativo aplicable a los abogados, suspendiendo la exigencia vinculada con la presentación del Informe del Revisor Externo Independiente para dicho sector hasta tanto se avance en la adecuación del régimen correspondiente.

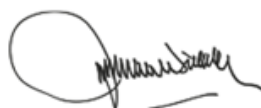
Entendemos que una medida de similares características resulta necesaria para los Contadores Públicos, quienes también se encuentran alcanzados por similares obligaciones derivadas de la normativa vigente y enfrentan actualmente situaciones de incertidumbre interpretativa que requieren ser atendidas antes de exigir la presentación de informes correspondientes a períodos cuya delimitación normativa presenta aspectos pendientes de aclaración. Incluso en el caso de los Contadores Públicos, el proceso de revisión del marco normativo ni siquiera ha comenzado.

Por todo lo expuesto, solicitamos tenga a bien disponer la suspensión del vencimiento establecido para el día 31 de agosto de 2026 respecto de la presentación del Informe del Revisor Externo Independiente correspondiente a los períodos 2024 y 2025 para los Contadores Públicos, hasta tanto se efectúe una revisión integral de las disposiciones aplicables y se establezcan criterios interpretativos claros que permitan su adecuada implementación.

Quedando desde ya a vuestra disposición para profundizar el análisis de las cuestiones planteadas, brindar las explicaciones que resulten necesarias y continuar trabajando conjuntamente en pos de los objetivos comunes vinculados a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aprovechamos la oportunidad para saludar al Señor Presidente con nuestra mayor consideración.



Julio Rubén Rotman
Secretario
Licenciado en Economía T4/F91
CPCECABA



Gustavo Eduardo Díez
Presidente
Contador Público T145/F137
CPCECABA